

COMUNICADO Nº 01-2021

La Dirección Regional de Educación Tacna y la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, se dirigen a la comunidad tacneña y en especial a la comunidad educativa de la Institución Educativa Parroquial “San Francisco de Asís”, a raíz del documento denominado “COMUNICADO DE FIN DE AÑO 2020” de fecha 02 de enero de 2021, el cual fue suscrito por el Fray Abraham E. Carhuapoma Guerrero OFM, apoderado de la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú; a fin de comunicar lo siguiente:

1. Nuestra Constitución Política del Estado, en su Art. 13° establece: *“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participación en el proceso educativo”*.
2. El Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337 – en su Título Preliminar Art. IX establece: Interés superior del niño y del adolescente *“En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”*.
3. La Ley General de Educación – Ley N° 28044 – en su Art. 3° establece: La educación como derecho *“La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica...”*. Asimismo, según el Artículo 130 del D.S. N° 011-2012-ED “Reglamento de la ley General de Educación”, se tiene: **Las instituciones educativas son públicas o privadas. Por el tipo de gestión pueden ser:**
 - a) **Públicas de gestión directa.** Son creadas y sostenidas por el Estado, son gratuitas y están a cargo de autoridades educativas nombradas o encargadas por el sector Educación, otros sectores o instituciones del Estado. (...)
 - b) **Públicas de gestión privada,** a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado.

En este tipo se encuentran las instituciones educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas o administradas por la Iglesia católica y entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional. Los inmuebles y equipos son de propiedad del Estado o de la entidad gestora y las remuneraciones del personal son asumidas por el Estado. 0

4. Conforme a la Resolución Ministerial N° 1861 del 11 de mayo de 1965 se resuelve: **CREAR UNA ESCUELA PRIMARIA PARA EL “HOGAR DEL CANILLITA”**, que funcionara con una plaza de director de 2da categoría 1ª, (...), asimismo, se tiene la Resolución N° 1955 del 03 de mayo de 1978, que resuelve rectificar la RDR N° 01368 del 02/08/1978 en el sentido de designar al CE N° 42006 “Hogar del canillita” de Tacna, con el nombre de “San Francisco de Asís”, de lo que se puede advertir que la I.E. fue CREADA como estatal (pública), posteriormente la gestión de la institución cambio a pública de gestión privada; sin embargo, ello no la convierte en institución educativa privada, menos aún el hecho de que la propiedad pertenezca a la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú, conforme a lo regulado en el art. 130, literal b) del Reglamento de la ley general de educación.
5. En el año 1990 la Provincia de los XII Apóstoles del Perú y el Ministerio de Educación, suscribieron un CONVENIO sobre el apoyo al funcionamiento de la Escuela Parroquial “SAN FRANCISCO DE ASÍS” de Tacna, el mismo que fue suscrito el 01 de abril de 1990 de forma indefinida (Cláusula DÉCIMA); asimismo, establece la misma cláusula que, él convenio puede ser reajustado o rescindido por mutuo acuerdo, siempre que sea en beneficio del servicio educativo y con treinta días de anticipación (...), el cual establece también que “La promotora pone a disposición de la Escuela Parroquial – “San Francisco de Asís” de Tacna, el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Modesto Molina N° 796 de esta ciudad, debidamente equipado para brindar los servicios educativos indicados en la cláusula anterior, sin cobro de alquiler alguno en el futuro”.
6. La DRET y la UGEL Tacna en el marco de sus competencias, luego de un análisis de los antecedentes documentales y normatividad sobre la materia, emitió la Resolución Directoral Regional N° 001392 de fecha 30 de noviembre de 2020 donde se resolvió: RATIFICAR, el uso de la denominación para la Institución Educativa Parroquial “San Francisco de Asís” como I.E. Pública de Gestión Privada ubicada en la jurisdicción educativa de la UGEL Tacna.
7. Por lo que, se exhorta a la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú a dar cumplimiento al convenio suscrito en el año 1990 y evitar cualquier situación que ponga en riesgo el buen inicio del año escolar 2021.
8. La DRET y UGEL Tacna en cumplimiento del fin supremo de garantizar la educación de los estudiantes de la región y en el caso específico de la I.E. San Francisco de Asís realizará las acciones que el marco legal le asiste, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio educativo y que ningún estudiante vea afectado su derecho de acceso a la educación; considerando que no se puede cerrar o clausurar, de forma unilateral una institución educativa, siendo que para ello, debe cumplirse con los procedimientos establecidos por ley.